
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N°176 del 19 de FEBRERO de 2018

Convocante (s): LORENA MARGARITA PONTON GUERRA
Convocado (s): GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y FIDUPREVISORA S.A.
Pretensión: *"para que dicha entidad le cancele a mi poderdante los siguientes perjuicios, teniendo en cuenta la omisión del empleador (convocado)= con relación a las obligaciones que le asistía en material de salud ocupacional, las cuales no se realizaron y que le correspondían efectuarle al trabajador, a fin de evitar la enfermedad profesional que actualmente padece y la cual viene en estado progresivo, aumentando los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía de la perdida laboral..."*
Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA
CUANTIA_: \$200.000.000

Acta No. 062

En Valledupar, hoy **DIECISEIS (16) de MARZO de 2018**, siendo las 09:25 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia en calidad de apoderado (a) del (la) convocado **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DEL APODERADO DEL CONVOCANTE y DE LA CONVOCADA FIDUPREVISORA S.A.** Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a quien asiste a esta diligencia para que exponga sucintamente sus posiciones. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del **Convocado DEPARTAMENTO DEL CESAR** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores, por ende **no conciliar** las pretensiones de la parte convocante por cuanto no se configuran los elementos de la responsabilidad patrimonial toda vez que no se acreditaron los presupuestos; este es el daño, la imputación del mismo a los convocantes, es decir, no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio. Acta 075 del 01 de marzo del presente año. (5 folios). **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

la (s) parte (s) convocada (s) o su apoderado, ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.



ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado convocado